

## Tabla

su aspecto parezca menor o veynete y cinco años, salvo con juramento, y que assi venga declarado en los poderes que dieren los fiadores, Ley, lxxi, fol, xliij,

Que los contadores no libren mas en los arrendadores mayores o lo que en ellos cabe, y como se ha de fazer la cuenta con ellos por la librança, y si mas librança en ellos que a fazer los recandadores, Ley, lxxij, f, xliij,

Que pueden ser requeridos con los libramientos assi los hazedores como, los arrendadores principales, y por el tal requerimiento seã obligados a pagar assi el arrendador, como el hazedor, Ley, lxxij, fo, xv,

Como y en que tiempo, y de donde han de dar las fianças los arrendadores menores, y como y en que tiempo han de fazer las quebras contra ellos, y quando el arrendador mayor puede tomar para si la renta por menor, y si vale la yguala fecha por el fiel, o ponedor, Ley, lxxiiij, fol, xv,

El arrendador mayor no ponga condiciones quando arrendare por menor, para que se paguen gallinas, ni otras cosas de mas, y allende del precio principal porque publicamente arrendare, ni acepten personas algunas en los arrendamientos, Ley, lxxv, fol, xvi,

Que se pregonen las rentas por menor a lo menos seys dias antes del primero remate, y sino que el remate sea ninguno, y quede la renta abierta para pujar, y sea la puja para su alteza y provea sobre dar el recudimiento, Ley, lxxvi, fo, xvi,

*Y gualas*  
Si el arrendador mayor quisiere quitar la renta al arrendador menor, como y quando se puede fazer, y si valdran las ygualas, Ley, lxxvij, fol, xvij,

Quando dos rentas se arrendaren por menor, se haga el repartimiento dellas a terçero dia, y que de las rentas que ouiere miembros, se haga por si cada renta, y que lo ha de fazer, Ley, lxxviii, fo, xvij,

Que los arrendadores mayores, y hazedores de rentas no abaxen renta alguna del precio en que fuere puesta, y que el escriuano de rentas ponga la verdad en la copia que diere, y no consienta fazer la ba-

ra cierta pena, Ley, lxxix, fol, xviii,

Que no se haga arrendamiento del partido, de que los contadores ouieren embiado a hazer las rentas, hasta que ellos vean la copia del valor dellas, ni se otorgue prometido hasta ver lo que valen por menor, Ley, lxxx, fo, xvij,

Que los que fueren a hazer las rentas, den copia a los contadores del valor dellas en cierto termino, y sea cierta pena, Ley, lxxxi, fol, xviii,

Que no se arriende renta alguna por menor condicion que no aya puja mayor, ni menor, ni de quatro, y que toda via se pueda pujar la renta, Ley, lxxxij, fo, xvij,

Que las alcavalas se paguen en el lugar donde biue el vededor, y donde se haze la venta excepto el alcavala de las heredades, Ley, lxxxiiij, fol, xviii,

En que tiempo ha de dar el arrendador mayor fechas, y rematadas las rentas de su partido, y la copia dellas a los contadores sea cierta pena, Ley, lxxxiiij, f, xviii,

Que los arrendadores de las rentas desembargadas den copia a contadores, de lo que vale en la forma contenida en esta ley, Ley, lxxxv, fo, xix,

Como y en que tiempo se ha de fazer la puja del quarto assi en las rentas por mayor, como por menor, Ley, lxxxvi, fol, xix,

Si estando la renta en fieltad otro la pusiere en mayor precio, que le sea guardada la fieltad con fianças, Ley, lxxxvij, f, xx,

Que por dar las fieltades no se lleuen derechos, salvo los aqui tassados para el escriuano sea cierta pena, Ley, lxxxviii, f, xx,

Termino dentro del qual el arrendador mayor ponga recaudo en las rentas, y dende en adelante el fiel no sea obligado, Ley, lxxxix, fol, xx,

Como y quando los fieles han de dar la cuenta al arrendador, y pagar le, y sea que pena, y que derechos han de llevar, y que residan en el cargo, Ley, lxxx, fo, xx,

Hasta que tiempo, y como el fiel es tenido de dar cuenta con pago, quando el arrendador mayor saca tarde el requerimiento, o requiere tarde con el, Ley, lxxxj, fo, xxi,

Que so-

